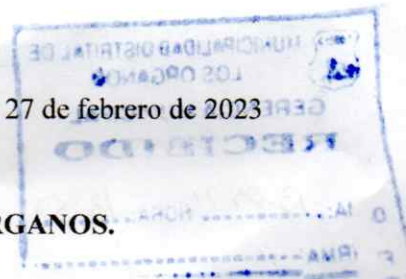




ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2023-MDLO/CM

Los Órganos, 27 de febrero de 2023



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS.

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Los Órganos, Sesión Ordinaria de Concejo N° 005-02-2023/CM de fecha 27 de febrero del 2023, el Informe N° 028-2023-GAT/MDLO de la Gerencia de Administración Tributaria, referido al Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Beneficios Tributario, contando con el Informe Legal favorable N° 073-02-2023-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo II del título preliminar de La Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, La Municipalidad Distrital de Los Organos como órgano de gobierno local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción del ordenamiento jurídico.

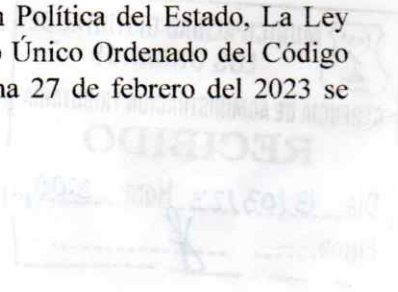
Que el artículo 74º de la Constitución Política del Perú regula la potestad tributaria delegada a los Gobiernos Locales; es decir facultad a las Municipalidades para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que el artículo 9, inciso 9 de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que, es atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley,

Que, el artículo 36 del Código Tributario establece que la Administración Tributaria está facultada de conceder fraccionamiento para el pago de las deudas tributarias a quienes lo soliciten siempre que cumpla con los requisitos y garantías que se establezca.

Que, la actual gestión municipal es consciente de las dificultades de orden económico-social por la que vienen atravesando los contribuyentes del Distrito de Los Organos a causa del Covid-19, lo cual dificulta el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, por lo que es conveniente brindar facilidades para que regularicen sus deudas tributarias y no tributarias

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, La Ley 27972 - Orgánica de Municipalidades, el DS 133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de febrero del 2023 se aprueba la siguiente:





ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

Artículo 1: Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto establecer un régimen de Beneficios tributarios y no tributarios que incentiven el pago del Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas no Tributarias y Fraccionamientos Tributarios, cualquiera sea su estado de cobranza.

Artículo 2: Alcance

Podrán acogerse al beneficio que dispone la presente ordenanza Municipal los sujetos pasivos por conceptos tributarios y no tributarios de predios ubicados en la Jurisdicción del Distrito de Los Organos, respecto de:

1. Obligaciones tributarias y no tributarias vencidas antes de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, sean sustanciales o formales.

Artículo 3: Beneficio para el Pago de Deudas.

Para el año fiscal 2023 se otorgarán los siguientes beneficios Tributarios:

- **PAGOS AL CONTADO:**

Descuento del 100% de los intereses moratorios generados por deudas de impuesto predial, impuesto de alcabala, Arbitrios Municipales, Multas y papeletas, para el periodo 2023.

Descuento gradual para los predios que tengan condición de PERSONAS NATURALES y que este destinado a CASA HABITACIÓN, en los siguientes conceptos: Arbitrios Municipales, Multas y papeletas, como se detalla en el siguiente cuadro:

Periodo de Deuda	Descuento de intereses
2022	15%
2021	15%
2020	15%
2019	15%
2018	15%
2017 y años anteriores	15%

- **PAGOS EN FORMA FRACCIONADA:**

Descuento del 50% de los intereses moratorios generados por deudas de impuesto predial, Arbitrios Municipales, Multas y papeletas.

- ✓ La cuota inicial será del 50% del monto resultante y el saldo se podrá fraccionar hasta en 6 cuotas.
- ✓ los intereses respecto a las cuotas del convenio de pago se regirá según el artículo 36° del TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N°133-2013-EF.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LOS ORGANOS

La Gerencia de Administración Tributaria será el único responsable de evaluar las condiciones sobre el número de cuotas que se otorguen para los convenios suscribir, así como otras condiciones y facilidades que permitan que el contribuyente se ponga al día.

Es preciso mencionar que los pagos realizados con antelación a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza Municipal no serán considerados como pagos en exceso o indebidos, por lo que no serán objeto de devolución o compensación alguna.

ARTICULO 4: Beneficios a los Contribuyentes Puntuales.

Los contribuyentes con condición de personas naturales y jurídicas, puntuales, es decir aquellos que al 31 de diciembre del 2022 hayan cumplido con cancelar sus obligaciones tributarias de Impuesto Predial y arbitrios hasta el 2022, se les concederá la exoneración del **30% de los ARBITRIOS para el periodo tributario 2023.**

Artículo 5: Pérdida del Beneficio.

Contribuyentes que suscriban convenios de pago y que acumulen 02 cuotas consecutivas vencidas perderán automáticamente el beneficio otorgado y la deuda volverá a su estado normal de cobranza con los intereses correspondientes, no pudiendo celebrar un convenio nuevamente y dicha deuda será derivado a fin que se dé inicio al proceso de cobranza coactiva.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera: La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2023;

Segunda: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de planeamiento y presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Imagen Institucional, el cumplimiento y ejecución de la presente ordenanza, con su adecuada difusión e implementación.

Tercera: la presente Ordenanza debe publicarse en el portal web de la municipalidad Distrital de Los Organos, así como en los medios de difusión oficial.

Cuarta: FACULTESE al señor alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza y/o prorrogue su fecha de vencimiento de ser el caso.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS
DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE